



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 126-2019-MDP/GM

Pimentel, 23 de Mayo del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo 1º, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y 11 del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad del Servicio Civil; asimismo la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece un único régimen exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios públicos a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94º del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N. 276, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.2005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 107-2019-MDP/A.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha a la Abg. Erika Lisseth Galán Cutipa en adición a sus funciones como Secretaria General como **SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD** de la Municipalidad Distrital de Pimentel, con las prerrogativas que le otorga el artículo 92º de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil y demás normas legales sobre la materia, debiendo cumplir sus funciones con transparencia y eficacia.



Municipalidad Distrital
de Pimentel

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

EL PERÚ PRIMERO

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General notifique con la presente Resolución al servidor designada y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pimentel para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Gustavo Bardales Miñope
GERENTE MUNICIPAL

